PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-<u>077-2026</u> DEL CONTRATO No. C-<u>077-2026</u> SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL	
FECHA DEL CONTRATO	Enero 28 de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	**BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL** **C.C. 9.858.754**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
VALOR DEL CONTRATO	***<u>OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($8.891.660) M/L,</u>*** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicio de mantenimiento para las instalaciones eléctricas institucionales, redes eléctricas y/o instalaciones eléctricas especiales, conforme a los planes de mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica de la institución
SUPERVISOR	Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces con apoyo de contratista ingeniero civil

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2022, según consta en acta N° 003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto General de la Entidad, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES-CINOC** con NIT 890.802.678-4, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL**, identificada con C.C. **9.858.754**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

A. Que, La IES CINOC, en el marco de su planeación estratégica, incorpora dentro de la variable "Infraestructura física, tecnológica y de capacidades" una de las variables palanca que fortalece y potencializa el cumplimiento de los "Direccionadores de Futuro" y la variable "Administrativa". Estas variables se desarrollan mediante la ejecución de programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional vigente, en armonía con el Plan de Proyecciones de Infraestructura Física adoptado mediante la Resolución No. 482 del 01 de septiembre de 2021, y el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Física y Tecnológica adoptado mediante la Resolución No. 481 de la misma fecha.
B. Que, En este contexto, la variable estratégica de infraestructura contempla proyectos de inversión orientados al mantenimiento, adecuación, ampliación y mejoramiento de los espacios destinados al desarrollo académico, técnico, tecnológico y administrativo de la institución. Dichas acciones se enmarcan en principios de eficiencia, efectividad y calidad, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo de los programas de educación superior en sus diferentes sedes y áreas de formación.
C. Que, El Plan de Proyecciones de Infraestructura Física de la IES CINOC establece una ruta para la ampliación, modificación y mejoramiento de la infraestructura institucional. En coherencia con ello, el Plan Operativo Anual 2025 incorpora la variable estratégica "Infraestructura Física" mediante los proyectos VIF 01 – Administración de la infraestructura física y VIF 02 – Gestión de recursos para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura física. De este enfoque se concluye que el desarrollo, sostenibilidad y mantenimiento de la infraestructura física constituyen un componente estratégico esencial para la institución, cuyo propósito general es:
 - Garantizar las capacidades de infraestructura necesarias para las proyecciones de crecimiento institucional.
 - Asegurar el adecuado estado y funcionamiento de la infraestructura física de la sede central, sedes satélite y centros de práctica.
D. Que, Esta visión integral orienta la toma de decisiones y la ejecución de procesos contractuales asociados al mantenimiento y desarrollo de las instalaciones de la IES CINOC, asegurando la continuidad de la operación académica y la calidad de los servicios educativos ofrecidos.
E. Que, La gestión de la infraestructura física y tecnológica de la IES CINOC, conforme a lo establecido en las Resoluciones 481 y 482 del 01 de septiembre de 2021, exige la ejecución permanente de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los sistemas eléctricos de todas las sedes institucionales (Sede

Central, CDM – Maderas, CTT La Granja, Centro STEAM y las Extensiones Manzanares, Marquetalia y Norcasia).

- La adecuada conservación y operación de las redes eléctricas resulta fundamental para:

- Garantizar la continuidad y el normal desarrollo de las actividades académicas, técnicas, tecnológicas y administrativas.

- Cumplir con los estándares de seguridad establecidos en la normatividad técnica vigente, incluyendo RETIE y RETILAP.

- Prevenir fallas, riesgos eléctricos y la pérdida de equipos asociados a la infraestructura tecnológica institucional.

- Respaldar de manera efectiva los proyectos del Plan Operativo Anual, particularmente el VIF 02 – Gestión de recursos para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura física, mediante el cual se orientan y ejecutan los programas de mantenimiento institucional.

F. Que, Asimismo, mediante el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Física y Tecnológica adoptado oficialmente por la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en virtud del artículo primero de la Resolución correspondiente, se oficializa la implementación del plan institucional de mantenimiento desde el año 2021. Este programa constituye el instrumento que define las acciones, recursos, responsabilidades y lineamientos técnicos para garantizar la sostenibilidad y el adecuado funcionamiento de la infraestructura.
G. Que, En este contexto, se evidencia la necesidad de contar con personal técnico especializado que permita atender de manera oportuna, segura y conforme a la normativa, las intervenciones en los sistemas eléctricos institucionales, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa de mantenimiento y el soporte operativo requerido para el desarrollo misional de la IES CINOC.
H. Que, el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, no requiere que se hayan obtenido previamente varias ofertas.
I. Que, el Contratista cuenta con idoneidad y capacidad para desarrollar y ejecutar el presente contrato.
J. Que el presente contrato no tiene una subordinación para la ejecución del mismo, por cuanto cuenta con plena autonomía para su ejecución
K. Que, el contratista presentó los documentos exigidos para el perfeccionamiento del presente contrato.
L. Que, para el pago de la ejecución del presente contrato se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***20260087 del 22/01/2026***, expedido por la División Administrativa y Financiera con antelación al perfeccionamiento del contrato.
M. Que, el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, no cuenta dentro de la planta de personal con funcionarios con el perfil para desempeñar las actividades descritas y para constancia de lo anterior, el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano de la Institución refrendan tal hecho, según certificado de idoneidad, en consecuencia, las partes convienen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA: Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el

contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben de entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Es la IES CINOC
Contratista	**BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL**

SEGUNDA: Objeto

Prestación de servicio de mantenimiento para las instalaciones eléctricas institucionales, redes eléctricas y/o instalaciones eléctricas especiales, conforme a los planes de mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica de la institución.

TERCERA:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No. ITEM	ACTIVIDAD U OBLIGACIONES Y/O DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRODUCTOS A ENTREGAR	CANTIDAD
1	Visita técnica, inspección, diagnóstico y reporte del estado de las instalaciones eléctricas en la sede central, CDM, CTT La Granja, y extensiones: La actividad comprende la ejecución de una inspección técnica integral a las instalaciones eléctricas, que incluye la verificación del estado de luminarias, redes internas, tableros, protecciones, canalizaciones y puntos eléctricos, así como la revisión de continuidad, señales de deterioro, sobrecalentamiento, vibraciones, ruidos o fallas latentes. Durante la visita se realizarán mediciones básicas de cargas, voltajes y balanceo de fases, con el fin de identificar riesgos potenciales que puedan generar fallas futuras. De igual manera, se llevará a cabo el diagnóstico correctivo, mediante la inspección de fallas reportadas o detectadas en operación, la determinación de las causas probables del daño eléctrico y la definición del nivel de intervención requerido (menor, mayor o sustitución).	Entregar informes y soportes técnicos de cada intervención acorde a cronograma establece según el plan anual de trabajo del mantenimiento de la infraestructura física eléctrica y/o tecnológica incluye las recomendaciones técnicas necesarias para la corrección inmediata o para su programación dentro del plan de mantenimiento institucional	Hasta 8 visitas técnicas de inspección y diagnóstico.
2	Actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones eléctricas. La prestación del servicio comprende la ejecución de actividades técnicas, preventivas y correctivas orientadas a garantizar la continuidad, seguridad y	Reporte mensual de actividades de mantenimiento realizadas.	Hasta 30 intervenciones de actividades Preventivo-

	funcionamiento óptimo de las instalaciones eléctricas y los sistemas asociados en todas las sedes de la institución. Incluye: Ejecución de actividades preventivas y correctivas relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, sistemas de iluminación, redes internas, equipos hidrosanitarios con componentes eléctricos, sistemas de vigilancia y seguridad electrónica, redes lógicas y de datos, UPS, plantas eléctricas de respaldo, horno de secado de madera y demás intervenciones eléctricas requeridas por la supervisión, asegurando el funcionamiento continuo, seguro y eficiente de la infraestructura institucional (sede central, CDM, CTT La Granja, y extensiones) . Todas las atenciones deben realizarse de manera oportuna (menos de 24 horas para atención de requerimientos) y registrarse mediante formato de servicio diligenciado y evidencia fotográfica geolocalizada.	Formato de atención de la actividad realizada evidencias de fotográficas (geolocalizadas).	correctivo, cuando se requieran
3	Actividades de mejoramiento en instalaciones eléctricas interiores, electricidad industrial, redes eléctricas, e instalaciones eléctricas especiales requeridas por la supervisión del contrato con actividades de tipo preventivo o correctivo y/o a partir de las recomendaciones, acciones correctivas y preventivas formuladas desde las inspecciones del área SG SST institucional.	Formato de atención de la actividad realizada evidencias de fotográficas (geolocalizadas)	Hasta 30 Preventivo-correctivo, cuando se requiera
4	Apoyo a las áreas TIC y MIC, en la logística de eventos y actividades institucionales que requieran de adecuaciones eléctricas específicas para su realización. Realizar recomendaciones técnicas al área TIC cuando se requieran intervenciones a la infraestructura tecnológica que tengan componente eléctrico.	Reporte mensual de eventos o actividades apoyadas	4
5	Presentar y hacer seguimiento al cumplimiento de cronograma con las diferentes actividades y obligaciones establecidas como productos a entregar para ordenamiento de los diferentes proyectos de infraestructura institucional en las diferentes fases.	Reporte actualizado mensualmente de la ejecución del Cronograma de actividades	4
COMISIONES Y/O DESPLAZAMIENTOS	Nota 1: El valor de los gastos de desplazamiento cuando se requieran actividades inherentes al contrato entre otros Municipios o sitios, será suministrados por la institución. Nota 2: El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales debe dar cumplimiento a los manuales, acuerdos de nivel de servicio, procesos y procedimientos establecidos por la IES CINOC, especialmente las normas RETIE, RETILAP y normativas institucionales del SG SST.	Apoyo gastos de desplazamiento. Debe presentar evidencias de cumplidos de comisión y evidencias fotográficas (geolocalizadas) y documentales de las actividades realizadas.	

	Nota: Los insumos requeridos para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en instalaciones eléctricas, serán suministrados por la institución de acuerdo a existencias de elementos en el almacén, en caso de requerirse insumos adicionales el contratista deberá apoyar en el suministro de especificaciones técnicas para realizar los procesos de contratación requeridos.		
Adicional Deberá: * Garantizar la ejecución segura y conforme a normas técnicas de todas las actividades eléctricas. *Cumplir con RETIE, RETILAP y normativas de planes institucionales de seguridad y salud en el trabajo. *Entregar informes y soportes técnicos de cada intervención acorde a cronograma establece según el plan anual de trabajo del mantenimiento de la infraestructura física eléctrica y/o tecnológica. Informe debe contener: Recomendaciones técnicas para prevención o corrección. Identificación de riesgos eléctricos y medidas de control. Relación de materiales requeridos (si aplica). * Implementar medidas de protección colectiva e individual cuando las intervenciones se realicen en alturas.			

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- Mantener comunicación con la institución (IES CINOC) a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Realizar los pagos por concepto de seguridad social conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor con la firma del jefe de talento humano.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes necesarios.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los expedientes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Utilizar todos sus conocimientos en el acompañamiento a la institución (IES CINOC) y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- En caso de que la institución no cuente con los equipos o que estos se dañen el contratista deberá traer los equipos necesarios para desempeñar las labores y cumplir con el objeto del contrato.

QUINTA: Documentos del Contrato
Forman parte integral de este contrato los Estudios Previos los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, certificado de Disponibilidad Presupuestal, soportes del contratista y el Acta de Inicio.

SEXTA: Plazo de ejecución:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SÉPTIMA: Valor del contrato
De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de División Administrativa y financiera, se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma de: ***OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($8.891.660) M/L,*** *incluidos* descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.

OCTAVA: Forma de pago
El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)
El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

NOVENA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal
La obligación que asume LA IES-CINOC es la de cancelar el valor del presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. ***20260087 del 22/01/2026.*** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

DÉCIMA: Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos del Contratista
- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión del contrato:
LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces con apoyo de contratista ingeniero civil Quien, podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

NOTA: la asignación del supervisor y apoyo se hará directamente a través de la notificación rectoral y del ajuste en plataforma SECOP II

DÉCIMA SÉPTIMA: Penal Pecuniaria
En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA: Multas
La IES-CINOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: Solidaridad
No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

VIGÉSIMA: Exclusión de Relación Laboral
El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía
Amparándose en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o

no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales
Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA TERCERA: Caducidad
En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: Solución a Controversias Contractuales
Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA: Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: Cesión del Contrato
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Derechos Patrimoniales
En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad
El Contratista se compromete a mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA NOVENA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato,

cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA: Disposiciones Legales
Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 035 del 28 de enero del 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de cumplimiento
El contratista debe desarrollar las actividades relacionadas en el presente estudio en la Sede Central de la IES CINOC, ubicada en la Carrera 5 N° 6-30 del municipio de Pensilvania Caldas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania, Caldas Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@iescinoc.edu.co	**BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL** Dirección: CALLE 7 # 4 40 PENSILVANIA Teléfono: 3207982795 Correo: bernardoospina7@gmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA TERCERA: Protección de datos en los contratos
En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA CUARTA: Entendimiento Total
Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA QUINTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución
Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato
De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se podrá pactar por las partes en el contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Anexos del contrato

- Ficha de contratación.
- Estudio de mercado.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de inexistencia.
- Hoja de vida de la función pública actualizada en SIGEP II debidamente firmada por el jefe de talento humano de la entidad con todos los soportes cargados.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles y CIIU relacionado con el objeto a contratar.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar o constancias y certificaciones de trámite (no mayor a un mes (Menor de 50 Años) (si aplica).
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas y delitos sexuales y REDAM).
- Profesionales: deberán anexar copia tarjeta profesional, matrícula profesional y certificado de antecedentes (para profesiones técnicas, tecnológicas y profesionales que la requieren para su ejercicio)
- Examen Ocupacional (con vigencia no mayor a 2 años).
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en el aplicativo de transparencia de la función pública. (sin clave)
- https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino= LEY2013)
- Certificado de Afiliación Seguridad Social. (constancias de salud y pensión o planilla)
- Certificación Bancaria o constancia. (sin clave)
- Copia de certificados de estudios (Diplomas, actas de grado o certificaciones de años aprobados).
- Certificados de experiencia (certificaciones laborales en la que se indique el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, relación de funciones u obligaciones desempeñadas, la copia de los contratos no servirá para acreditar la experiencia).
- Aprobación del curso y conocimientos certificados de archivo.
- Curso de la función pública de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. (debe ser renovado cada año)
- Presentación de certificado en curso de MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión): Módulo 1 (Gratuito virtual en la página de la función pública).
- Pantallazo de usuario en SECOP II.
- Certificado de idoneidad.
- Certificado de inexistencia
- Estudio previo

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE CONTRATISTA

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector

IES-CINOC

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR LA IES CINOC O EL CONTRATISTA
BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL
Contratista

Redactó y Transcribió: Carlos González - Contratista
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica